

**CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CONSEJEROS ACADÉMICOS
REPRESENTANTES DE LOS PROFESORES DE LA ESCUELA NACIONAL PREPARATORIA
ANTE EL CONSEJO ACADÉMICO DEL BACHILLERATO
PERIODO 2018-2022**

La Dirección General de la Escuela Nacional Preparatoria, conforme con lo dispuesto en el *Estatuto General de la UNAM*, en el *Título Octavo. De los Consejos Académicos de Área, el Consejo Académico del Bachillerato y el Consejo de Difusión Cultural*, artículos 125, fracción IV, 128, 130, y 131; en el *Reglamento Interno del Consejo Académico del Bachillerato*, artículos 3, fracción IV, 9, 13 y 14; así como en los demás artículos relativos y aplicables del *Reglamento para la Elección de Consejeros Académicos de Área y del Bachillerato Representantes de Profesores, Investigadores, Técnicos Académicos y Alumnos* y en las *Normas de Aplicación y Procedimiento de los Reglamentos para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos, y para la Elección de Consejeros Académicos de Área y del Bachillerato, Representantes de Profesores, Investigadores y Alumnos*, y conforme al acuerdo del Consejo Técnico de su sesión efectuada el **13 de abril de 2018**.

CONVOCA

A los **profesores** adscritos a la **Escuela Nacional Preparatoria** a participar en la **elección electrónica**, mediante voto universal, libre y secreto, para el periodo de **2018-2022**, de un consejero académico profesor propietario y su respectivo suplente, del área de las **Ciencias Físico Matemáticas**, quienes habrán de representarlos ante el Consejo Académico del Bachillerato, de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Para ser consejero académico del bachillerato representante de los profesores se requiere:

- I. Ser reconocido en su especialidad y haberse distinguido en sus labores docentes, técnicas o de difusión;
- II. Poseer un grado superior al de bachiller;
- III. Ser profesor de carrera titular, definitivo, con más de seis años de servicios docentes en la Escuela Nacional Preparatoria, en el área correspondiente; o ser profesor de asignatura B definitivo, con amplio reconocimiento profesional; con más de seis años de servicios docentes;
- IV. No ocupar en la Universidad ningún puesto administrativo o académico-administrativo al momento de la elección, ni durante el desempeño de su cargo, y
- V. No haber sido sancionado por cometer faltas graves contra la disciplina universitaria.

Con el objeto de acreditar fehacientemente el cumplimiento de los requisitos antes señalados, los integrantes de las fórmulas, tanto propietario como suplente, deberán presentar conjuntamente con su solicitud de registro de fórmula la siguiente documentación:

- I. Credencial de la UNAM vigente;
- II. Copia del último talón de pago, o
- III. Constancia de adscripción, categoría y nivel, antigüedad en la institución y vigencia de la relación laboral expedida por la Dirección General de Personal;
- IV. Copia de comprobante de poseer un grado superior al de bachiller.

SEGUNDA.- Podrán registrar sus candidaturas en la presente elección los profesores cuyos nombres aparezcan en la lista de elegibles correspondiente, la cual se publica al mismo tiempo que esta Convocatoria.

Para registrarse como candidatos es necesario integrar una fórmula –propietario y suplente–, y cubrir los requisitos establecidos en la normatividad aplicable y en la Base Primera de esta Convocatoria, además de obtener de la Comisión Local de Vigilancia de la Elección el registro solicitado, ello sin menoscabo de lo

dispuesto en el artículo 21 del *Reglamento para la Elección de Consejeros Académicos de Área y del Bachillerato Representantes de Profesores, Investigadores, Técnicos Académicos y Alumnos*.

Ningún profesor podrá solicitar su registro como integrante de más de una fórmula, ya sea como propietario o como suplente.

Los representantes acreditados de una fórmula registrada podrán sustituirse en cualquier tiempo, siempre que se dé aviso por escrito a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la jornada electoral, es decir, hasta las **20:00 (veinte) horas del 16 de mayo de 2018**.

TERCERA.- Para la procedencia del registro los integrantes de la fórmula solicitante deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Cumplir con lo señalado en la Base Primera de esta Convocatoria;
- II. Solicitar por escrito el registro de la fórmula integrada por un propietario y un suplente; y adjuntar la documentación establecida en esta Convocatoria;
- III. Manifiestar por escrito aceptación, compromiso y disponibilidad para participar en las tareas encomendadas al Consejo Académico del Bachillerato en la Legislación Universitaria; y
- IV. Señalar, conjuntamente con la solicitud de registro, el nombre, domicilio y teléfono de la persona o personas que representarán a la fórmula durante el desarrollo del proceso electoral.

Sólo se otorgará la acreditación de representante de fórmula a quien cumpla los requisitos siguientes:

- a) Estar incluido en el padrón de electores, y
- b) No haber sido sancionado por faltas graves contra la disciplina universitaria.

CUARTA.- Para estos efectos, la lista de elegibles se publica en las páginas electrónicas de cada uno de los nueve planteles, así como en la página electrónica <http://dgenp.unam.mx> de la Escuela Nacional Preparatoria.

QUINTA.- El registro de fórmulas se realizará ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, **del 17 al 30 de abril de 2018**, en el local de la Dirección General de la Escuela Nacional Preparatoria, ubicado en Adolfo Prieto número 722, 5º piso, Col. Del Valle, **de las 10:00 (diez) a las 13:00 (trece) horas y de las 17:00 (diecisiete) a las 20:00 (veinte) horas**.

SEXTA.- Podrán participar como electores aquellos académicos que aparezcan en el padrón correspondiente y que tengan más de tres años de antigüedad, incluyendo a los profesores jubilados que se encuentren prestando sus servicios docentes en la Escuela Nacional Preparatoria mediante contrato, conforme a lo dispuesto en el *Estatuto del Personal Académico*. La antigüedad se computará hasta el día en que se prevea realizar la elección.

El voto se podrá ejercer desde cualquier computadora o dispositivo electrónico con acceso a Internet, en la página www.jornadaelectoral.unam.mx. Para ello cada uno de los electores cuenta con un Número de Identificación Personal (NIP) que utiliza en los procesos electrónicos relacionados con su función docente, el cual es confidencial e intransferible y con el cual también entran a la Oficina Virtual de la Dirección General de Personal (DGP).

El profesor que no cuente con el Número de Identificación Personal (NIP), deberá solicitarlo a la Unidad Administrativa de su plantel a más tardar a las 20:00 (veinte) horas del día 4 de mayo.

Los profesores interesados en modificar su NIP lo podrán hacer en la página electrónica de la Dirección General de Administración Escolar www.dgae-siae.unam.mx, hasta las **23:59 (veintitrés cincuenta y nueve) horas del día 16 de mayo de 2018**.

SÉPTIMA.- El padrón de electores se publica en las páginas electrónicas de cada uno de los nueve planteles, así como en la página electrónica <http://dgenp.unam.mx> de la Escuela Nacional Preparatoria.

OCTAVA.- Los interesados podrán solicitar a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección los ajustes al Padrón de Electores y el listado de Elegibles en el lugar y horario señalados en la Base Quinta de esta Convocatoria. El ejercicio de este derecho cesará:

- I. Tratándose de la lista de elegibles, **hasta las 20:00 (veinte) horas del 30 de abril de 2018**, y
- II. En el caso del padrón de electores, **hasta las 20:00 (veinte) horas del 16 de mayo de 2018**.

NOVENA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, fracción I del *Reglamento para la Elección de Consejeros Académicos de Área y del Bachillerato Representantes de Profesores, Investigadores, Técnicos Académicos y Alumnos*, el Consejo Técnico de la Escuela Nacional Preparatoria, en su sesión efectuada el 11 de abril de 2018, designó para integrar la Comisión Local de Vigilancia de la Elección a los siguientes cuatro miembros:

Presidente:	Profr. Josafath Benitez Rumbo
Secretario:	Profr. Elías Joel Ramírez Martínez
Vocal:	Profra. Mónica Elizabeth González Chavarría

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de las *Normas de Aplicación y Procedimiento de los Reglamentos para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos, y para la Elección de Consejeros Académicos de Área y del Bachillerato, Representantes de Profesores, Investigadores y Alumnos*, se designó como experto en informática para apoyar en el enlace con la Dirección General de Cómputo y Tecnologías de Información y Comunicación (DGTIC) al Lic. Rolando López Reyes.

El día de la elección, la Comisión Local de Vigilancia de la Elección supervisará la puesta en operación del sistema electrónico y verificará que el contador del mismo se encuentre marcando ceros e inicie su función en el horario señalado. También supervisará el avance del proceso y dará fe del cierre de las votaciones en la hora indicada y contará con el dato referente al número de electores.

DÉCIMA.- Los candidatos y sus simpatizantes podrán realizar actos de propaganda electoral, desde el día en que, por haber cubierto los requisitos previstos en la Legislación Universitaria, se les notifique el otorgamiento del registro de la fórmula solicitado y hasta **9:00 (nueve) horas del 22 de mayo de 2018**.

DECIMOPRIMERA.- Los actos de propaganda electoral se ajustarán a las siguientes reglas:

- I. Deberán propiciar la expresión, el desarrollo y la discusión de ideas, programas y acciones propositivas a favor de la Universidad;
- II. Estarán basados en el fortalecimiento de los principios universitarios y en el respeto a los derechos de los miembros de la comunidad universitaria;
- III. No deberán contener manifestaciones que inciten a la violencia;
- IV. La propaganda electoral deberá ser retirada por los integrantes de las fórmulas o sus representantes dentro de los dos días posteriores a la elección;
- V. No se utilizarán los recursos materiales consumibles y económicos, ni las páginas electrónicas de las entidades académicas y dependencias con fines de propaganda electoral;



- VI. Las autoridades universitarias y los funcionarios académico-administrativos de las autoridades académicas y dependencias se abstendrán, en todo momento, de realizar actividades de propaganda y proselitismo. Asimismo, les está prohibido obstruir el libre ejercicio de actos de propaganda electoral, y
- VII. Los integrantes de las fórmulas, sus representantes y simpatizantes, así como los miembros de la comunidad universitaria en general, deberán respetar toda la propaganda electoral. Asimismo, están obligados a preservar la infraestructura física y demás bienes de la Universidad.

DECIMOSEGUNDA.- La elección se efectuará en la página www.jornadaelectoral.unam.mx el **24 de mayo de 2018, de las 9:00 (nueve) a las 19:00 (diecinueve) horas**, dentro del horario de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos.

DECIMOTERCERA.- Para la presente elección el Consejo Técnico ha determinado instalar un monitor en el Auditorio del 5º piso de la Dirección General de la Escuela Nacional Preparatoria, mencionado en la Base Quinta de esta Convocatoria, donde los candidatos y/o sus representantes podrán observar el proceso de votación, así como el recuento total.

DECIMOCUARTA.- La imagen de la boleta desplegada en el monitor de la computadora para emitir el voto, contendrá escritas en blanco y negro y sin logotipos, las fórmulas registradas de propietarios y suplentes con los nombres completos y en estricto orden alfabético, comenzando por el primer apellido de cada propietario.

DECIMOQUINTA.- En el lugar de monitoreo podrá estar presente, con el carácter de observador, un representante de cada una de las fórmulas registradas que haya sido debidamente acreditado ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la jornada electoral, es decir, hasta **20:00 (veinte) horas del 16 de mayo de 2018**.

DECIMOSEXTA.- Los electores podrán ejercer su derecho al voto seleccionando únicamente una de las fórmulas registradas. La fórmula ganadora será aquella que obtenga el mayor número de votos en la elección.

DECIMOSÉPTIMA.- La Comisión Local de Vigilancia de la Elección será la encargada de conocer y, en su caso, resolver los incidentes que durante el desarrollo de la jornada electoral pudieran suscitarse.

DECIMOCTAVA.- Un voto será nulo cuando:

- I. El votante hubiere seleccionado más de una fórmula registrada;
- II. No se seleccione ninguna opción presentada en la boleta;
- III. El voto se hubiere otorgado a una fórmula cuyo registro haya sido cancelado, y
- IV. Se violen las disposiciones adicionales para la emisión del voto, en su caso.

DECIMONOVENA.- Las inconformidades deberán presentarse por escrito con el nombre completo y la firma de quienes las formulen, debidamente fundamentadas, con la documentación y pruebas correspondientes, oportunamente y hasta antes de concluir el proceso electoral, ante:

- I. La Comisión Local de Vigilancia de la Elección o, en su caso,
- II. La Comisión Especial de Vigilancia de las Elecciones del Consejo Académico del Bachillerato, responsable de calificar las elecciones de Consejeros Académicos del Bachillerato.

VIGÉSIMA.- La Comisión Especial de Vigilancia de las Elecciones del Consejo Académico del Bachillerato será la encargada de supervisar el desarrollo del proceso electoral, así como de dictaminar, calificar la elección y hacer la declaratoria correspondiente de la fórmula ganadora. Su resolución será definitiva e inapelable.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad de México, 16 de abril de 2018
LA DIRECTORA GENERAL



MTRA. SILVIA E. JURADO CUÉLLAR